



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°210/2014

En Santiago de Chile, a 24 de Abril 2014, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N°70.902.000-5, representada por su Secretario General don Ricardo Gutiérrez Lafrentz, cédula de identidad N°13.548.747-3, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N°3207, comuna de Las Condes, en adelante **La Corporación**, y **MAGENTA CAPACITACION LIMITADA**, RUT N°76.095.570-1, representada por doña Paulina Rojas Mandujano, cédula nacional de identidad N°10.887.966-1, ambos domiciliados para estos efectos en **Montenegro N°936**, comuna de Ñuñoa, en adelante **La Otec** se acuerda celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO:** En el marco de la realización de Seminarios Corporativos **La Corporación** encarga a **La Otec**, mediante este contrato, realizar un **Taller de Liderazgo** de seis (06) horas de duración, dirigido a los funcionarios del Área de Educación con el objeto de permitirles reconocer y practicar un conjunto de herramientas que mejoren su capacidad de administrar sus propios estados de ánimo y contribuir a mejorar sus actuaciones en su desempeño cotidiano (Código SENCE 12-37-854068).

La propuesta metodológica de estas jornadas motivacionales será sobre la base de experiencias desde una perspectiva concreta y práctica, que será apoyada y fundamentada en los modelos teóricos que sostienen dicho enfoque, como es el ámbito de estudio del Manejo de Emociones a partir de referencias ontológicas, psicosociales y biológicas.

El Taller de Liderazgo se realizará en el Marbella Hotel Resort Chile, ubicado en Km. 35, Camino Con-Con, Zapallar, V Región, de acuerdo al siguiente calendario:

2014	DIA	ESTABLECIMIENTO
ABRIL	25	COLEGIO LEONARDO DA VINCI CENTRO DE APRENDIZAJE

**SEGUNDO:** **La Corporación**, pagará a **La Otec** la suma de \$3.500.000.- (Tres millones quinientos mil pesos) exento de IVA por cada Sesión, monto que será pagado según distribución entre Costo Empresa y Costo Cancelado por OTIC Cámara Chilena de Comercio.

El total de ambos valores deberá ser Facturado exento de IVA y asociado al Código SENCE señalado en la cláusula primera, conforme a lo siguiente:

- Todo valor cubierto por SENCE, según Orden de compra de OTIC DEL COMERCIO, debe ser facturado a OTIC DEL COMERCIO, RUT N°70.537.300-0, domiciliado en calle Merced N°230, comuna de Santiago Centro, quien solicitará los aportes a **La Corporación** para proceder al pago de **La Otec**.
- EL valor de Costo de Empresa, según Orden de compra de OTIC DEL COMERCIO, debe ser facturado a la **Corporación de Educación y Salud de Las Condes**, RUT N°70.902.000-5.

Para proceder a los pagos, **La Otec** deberá entregar a **La Corporación** y a la **Otic del Comercio** los siguientes documentos:

- Factura
- Certificado de evaluación para cada participante, que contenga Nota de Aprobación, el número de horas pedagógicas del taller y la aprobación según nivel de asistencia.
- Nómina de asistencia firmada por los participantes
- Informe general del programa realizado y porcentaje de cumplimiento de los objetivos
- Encuesta de evaluación de la actividad aplicada a todos los participantes, instrumento que debe ser previamente aprobado por **La Corporación**.

**LA OTEC** se compromete a no ceder ni transferir bajo ningún término la factura asociada a este contrato. Se entiende incluido en la anterior, la prohibición expresa de factoring.

Todos los documentos deberán ser visados por el Departamento de Recursos Humanos de **La Corporación**.

**TERCERO:** Si el evento fuera anulado por condiciones climáticas o de fuerza mayor, que no permita la realización de las actividades en la oportunidad establecida en el artículo primero, **La Corporación** acordará con **La Otec** una nueva fecha para la realización de esta actividad, la que se establecerá de común acuerdo a través de un Addendum al presente contrato.

Asimismo, **La Corporación** podrá poner término anticipado al presente contrato, sin necesidad de expresar causa, dando aviso a **La Otec** con 15 días de anticipación y no mediando indemnización de ningún tipo.

**CUARTO:** Ambas partes dejan expresa constancia que el servicio materia de este contrato, es de carácter profesional y que los profesionales que realizan la actividad, no poseen vínculo laboral alguno de subordinación o dependencia, no están afectos a cotizaciones previsionales, ni están sujetos a la jornada ordinaria de trabajo para **La Corporación**.

**QUINTO:** No obstante lo establecido precedentemente, el presente contrato podrá ser rescindido, independientemente de cualquier aviso o notificación, cuando se produzcan incumplimientos del contrato por parte de **La Otec**.

**SEXTO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

**SEPTIMO:** El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de **La Corporación** y el otro en poder de **La Otec**.

  
**PAULINA ROJAS MANDUJANO**  
**MAGENTA LTDA.**

  
  
**RICARDO GUTIERREZ LAFRENTZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

La personería de don Ricardo Gutiérrez Lafrentz, para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Ordinaria N°2 de Directorio de fecha 15 de Abril de 2014, reducida a escritura pública con fecha 24 de Abril de 2014, ante la Notario Público de Santiago doña Lilia Sierra Mejía, Suplente del Titular don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 1196-2014.

La personería de doña Paulina Rojas Mandujano para representar a Magenta Capacitación Limitada, consta en escritura pública de fecha 17 de Diciembre de 2010, ante el Notario Público de Santiago don Sergio Fritz Fuentes, Suplente del Titular Héctor Bown Ortega.